

No.

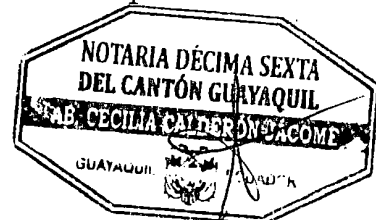
<2.015> ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA
BLUMOD S.A. ---



CUANTIA: \$ 800,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal
del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy
diecisiete de diciembre del dos mil quince,
ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERÓN
JÁCOME**, Notaria Pública Décimo Sexta de
este Cantón, comparecen a la celebración de
la presente Escritura Pública de Constitución,
el señor **FERNANDO JAVIER CALDERON
GUERRERO**, por sus propios derechos; quien
declara ser: de estado civil casado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutivo y domiciliado en la ciudad
de Samborondón y de paso por esta ciudad; y
la señora **ALBA MARIA CALDERON
GUERRERO**, por sus propios derechos, quien
declara ser: de estado civil divorciada, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva, domiciliada en la ciudad
de Samborondón y de paso por esta ciudad;
capaces para contratar a quienes conozco de
lo que doy fe; y, procediendo con amplia

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



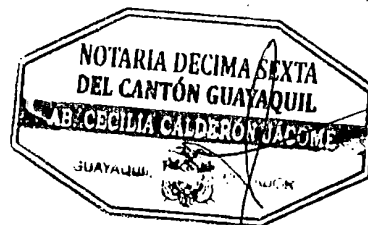
1 libertad y bien instruidos de la naturaleza y
2 resultado de esta escritura Pública de
3 Constitución de una Sociedad Anónima, para
4 su otorgamiento me presentaron la Minuta del
5 tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** En el
6 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
7 incorpore una de Constitución de Sociedad
8 Anónima, que se otorga al tenor de las
9 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
10 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen a
11 la celebración de este contrato y manifiestan
12 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
13 que se denominará **BLUMOD S.A.**; el señor
14 **FERNANDO JAVIER CALDERON**
15 **GUERERO**, por sus propios derechos; y la
16 señora **ALBA MARIA CALDERON**
17 **GUERRERO**, por sus propios derechos. Los
18 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,
19 domiciliados en la ciudad de Samborondón.
20 **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que
21 se constituye se regirá por lo que dispone la
22 Ley de Compañías, las normas del Derecho
23 Positivo Ecuatoriano que les fueren aplicables
24 y los Estatutos Sociales que se insertan a
25 continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACIÓN,** **FINALIDAD,**
27 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO**
28 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



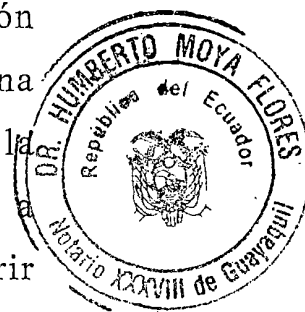
1 compañía que se denominará **BLUMOD S.A.**,
2 la misma que se registrá por las Leyes del
3 Ecuador, los presentes estatutos y los
4 Reglamentos que se expidieren. Tendrá su
5 domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero
6 podrá establecer agencias, sucursales y
7 locales comerciales en toda la república y en
8 el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
9 compañía se dedicará a la fabricación,
10 producción, transformación, compra, venta,
11 importación, exportación, representación,
12 comercialización, consignación, distribución
13 de ropa, prendas de vestir y de indumentarias
14 nuevas; fibras, tejidos, hilados, calzado,
15 carteras, y demás accesorios de moda, así
16 como las materias primas que la componen.
17 Para el cumplir con su objeto social la
18 compañía podrá dedicarse a la gestión,
19 mantenimiento, administración y concesión
20 mercantil de infraestructura comercial,
21 centros comerciales, almacenamiento
22 temporal, tiendas especializadas, unidades y
23 puntos de venta, tanto física como virtual;
24 adquirir en su favor y otorgar a favor de
25 terceros franquicias, derechos reales o
26 personales; y ejecutar todo tipo de actos y
27 celebrar cualquier clase de contrato
28 permitidos por la ley. **ARTÍCULO**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



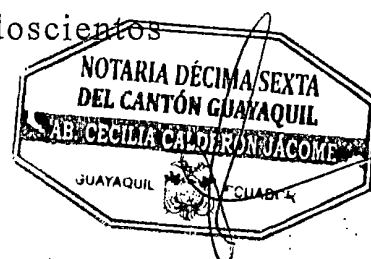
1 **TERCERO.-** EL plazo por el cual se
2 constituye esta sociedad es de CINCUENTA
3 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro
5 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO:**
6 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
7 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
9 autorizado de la compañía es de Un Mil
10 Seiscientos dólares de los Estados Unidos de
11 América, que podrá ser aumentado por
12 resolución de la Junta General de Accionistas.
13 El capital suscrito de la compañía es de
14 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
15 América, dividido en ochocientos acciones
16 nominativas y ordinarias de un dólar cada una,
17 numeradas de la cero cero uno a la
18 ochocientos, capital que podrá ser aumentado
19 por resolución de la Junta General de
20 Accionistas hasta llegar al límite del capital
21 autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
22 acciones para su validez serán firmadas por el
23 Presidente y Gerente General de la compañía.
24 **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o
25 certificado provisional se extraviare,
26 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
27 anular el título, previa publicación efectuada
28 por la Compañía, por tres días consecutivos,

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 en uno de los periódicos de mayor circulación
2 en el domicilio principal de la misma. Una
3 vez transcurridos treinta días a partir de la
4 fecha de la última publicación se procederá a
5 la anulación del título, debiéndose conferir
6 uno nuevo al accionista. La anulación
7 extinguirá todos los derechos inherentes al
8 título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
9 **SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da
10 derecho a un voto en proporción a su valor
11 pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
12 **OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el
13 Libro de acciones y accionistas donde se
14 registrarán también los traspasos de dominio o
15 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO**
16 **NOVENO.-** La Compañía no emitirá los
17 títulos definitivos de las acciones mientras
18 estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
19 sólo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos. **ARTICULO**
21 **DÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
22 acciones por aumento de capital suscrito, se
23 preferirá a los accionistas existentes en
24 proporción a sus acciones. **ARTÍCULO**
25 **UNDÉCIMO.-** La Compañía podrá, según los
26 casos y según la naturaleza de la aportación
27 no efectuada, proceder de conformidad con lo
28 dispuesto en el artículo doscientos

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★



1 diecinueve de la Ley de Compañías.
2 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**
3 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye
5 el órgano supremo. La administración de la
6 compañía se ejecutará a través del Presidente
7 y del Gerente General, de acuerdo a los
8 términos que se indican en los presentes
9 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO.-** La Junta General la componen
11 los accionistas legalmente convocados y
12 reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
13 La Junta General se reunirá ordinariamente
14 una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, previa
17 convocatoria efectuada por el Presidente o
18 Gerente General a los Accionistas por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la
21 sociedad, y con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día,
24 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
25 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
26 reunirá extraordinariamente en cualquier
27 tiempo, previa la convocatoria del Presidente
28 o del Gerente General, por su iniciativa o a

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



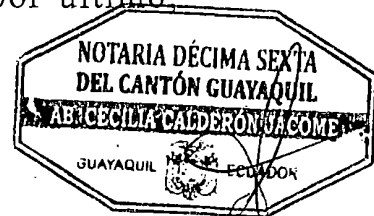
1 pedido de un número de accionistas que
2 represente por lo menos al veinticinco por
3 ciento del capital social. Las convocatorias
4 deberán ser hechas en la misma forma que las
5 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

6 Para constituir quórum en una Junta General,
7 se requiere, si se trata de primera
8 convocatoria la concurrencia de un número de
9 accionistas que representen por lo menos la
10 mitad del capital pagado. De no conseguirlo
11 se hará una nueva convocatoria de acuerdo
12 con el artículo doscientos treinta y siete de la
13 Ley de Compañías, la misma que contendrá la
14 advertencia de que se instalará la Junta con el
15 número de accionistas que concurriere.

16 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los
17 accionistas podrán concurrir a las Juntas
18 Generales por medio de representantes
19 acreditados mediante carta-poder.

20 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las
21 Juntas Generales Ordinarias luego de verificar
22 el quórum se dará lectura y discusión de los
23 informes del administrador o comisarios.
24 Luego se conocerá y aprobará el Balance
25 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y
26 se discutirá sobre el reparto de utilidades
27 líquidas, constitución de reservas,
28 proposiciones de los accionistas y por último.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 se efectuarán las elecciones si es que
2 corresponde hacerlas en ese periodo según los
3 estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
4 Presidirá las Junta Generales el Presidente y
5 actuará como Secretario el Gerente General,
6 pudiendo nombrarse si fuere necesario, un
7 Presidente de la Sesión y/o un Secretario Ad-
8 hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
9 Generales Ordinarias y Extraordinarias se
10 tratarán los asuntos que específicamente se
11 hayan puntualizado en la convocatoria.
12 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos
13 los acuerdos y resoluciones de la Junta
14 General se tomarán por simple mayoría de
15 votos en relación al capital pagado
16 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
17 en que la Ley o estos estatutos, exigieran una
18 mayor proporción, las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los
20 accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un
23 receso para que el Gerente General, como
24 Secretario, redacte un acta que pueda ser
25 aprobada por la Junta General y tales
26 resoluciones entrarán de inmediato en
27 vigencia. Todas las actas de Juntas Generales
28 serán firmadas por el Presidente y el Gerente

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 General-Secretario, o por quienes se hayan
2 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán
3 de conformidad con el respectivo reglamento.

4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las
5 Juntas Generales podrán realizarse sin
6 convocatoria previa. Si se hallare presente la
7 totalidad del capital suscrito pagado, de
8 acuerdo a lo que dispone el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **CUARTO.-** Para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, la
15 disolución anticipada de la Compañía, la
16 Reactivación de la Compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general
18 cualquier modificación de los estatutos, habrá
19 que concurrir a ella la mitad del capital
20 pagado, en segunda convocatoria bastará la
21 representación de la tercera parte del capital
22 pagado. Si luego de la segunda convocatoria
23 no hubiere el quórum requerido, se procederá
24 a efectuar una tercera convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de sesenta días contados a
26 partir de la fecha fijada para la primera
27 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
28 Junta General así convocada se constituirá con



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

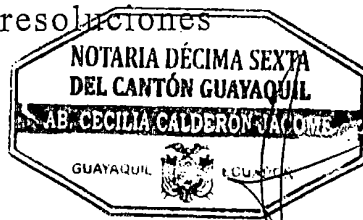


1 el número de accionistas presentes, para
2 resolver uno o más de los puntos
3 mencionados, debiendo expresarse estos
4 particulares, en la convocatoria que se haga.
5 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son
6 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el
8 Gerente General de la Compañía, quienes
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus
10 funciones pudiendo ser reelegidos
11 indefinidamente; b) Asignar las
12 remuneraciones del Presidente y del Gerente
13 General; c) Aprobar los Estados Financieros,
14 los que deberán ser presentados con el
15 informe del Comisario en la forma establecida
16 en el artículo doscientos setenta y nueve de la
17 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
18 de la distribución de los beneficios sociales;
19 e) Acordar el aumento o disminución del
20 capital autorizado y del suscrito de la
21 compañía; f) Autorizar la transferencia,
22 enajenación y gravamen a cualquier título de
23 los bienes inmuebles de propiedad de la
24 compañía; g) Resolver sobre las inversiones a
25 realizarse en los siguientes periodos; h)
26 Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos,
27 presentados por el Gerente General; i)
28 Acordar la disolución o liquidación de la



1 compañía antes del vencimiento del pla
2 señalado o del prorrogado, en su cas
3 conformidad con la Ley; j) Elegir
4 liquidador de la Sociedad; k) Nombrar
5 comisario principal y suplente; l) Conocer los
6 asuntos que se sometan a su consideración de
7 conformidad con los presentes estatutos; m)
8 Nombrar representantes ante las instituciones
9 de control del estado; n) Autorizar
10 previamente el valor hasta por el cual el
11 Gerente General puede obligar a la compañía,
12 así como para gravar los bienes de la
13 compañía; ñ) Determinar si el Gerente
14 General administra las cuentas bancarias, de
15 forma individual o en forma conjunta; y, o)
16 Resolver los asuntos que le correspondan por
17 la Ley, por los presentes estatutos o
18 reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y
20 deberes del Gerente General: a) Ejercer
21 individualmente la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía; b)
23 Administrar con poder amplio, general y
24 suficiente los establecimientos, empresas,
25 instalaciones y negocios de la compañía,
26 ejecutando a nombre de ella, toda clase de
27 actos y contratos, sin más limitaciones que las
28 señaladas en estos estatutos y las resoluciones

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de la Junta General de Accionistas; c)
2 Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos
3 junto con los estados financieros y el proyecto
4 de reparto de utilidades y presentarlo
5 anualmente a la Junta General de Accionistas
6 para su aprobación, durante el primer mes de
7 inicio del años fiscal, del ejercicio del año en
8 curso; d) Manejar los fondos de la sociedad
9 bajo su responsabilidad, abrir y manejar
10 cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles o mercantiles;
12 e) Suscribir pagarés o letras de cambio y en
13 general todo documento civil o comercial que
14 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
15 trabajadores previas las formalidades de Ley;
16 g) Constituir mandatarios generales y
17 especiales, previa la autorización de la Junta
18 General; h) Cumplir y hacer cumplir las
19 resoluciones de Junta General de Accionistas;
20 i) Supervigilar la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velar por
22 una buena marcha de sus dependencias; j)
23 Convocar a la Junta General de Accionistas;
24 y, k) Las demás atribuciones y deberes que le
25 confieren estos estatutos, la Ley de
26 Compañías y reglamentos. En los casos de
27 falta ausencia o impedimento para actuar del
28 Gerente General será remplazado por el



1 Presidente, quien tendrá las mismas facultades
2 que el remplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**

3 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía
4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones

5 a) Suscribir conjuntamente con el Gerente

6 General los títulos de las acciones de la

7 Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las

8 resoluciones de las Juntas Generales; y, c)

9 Los demás deberes y atribuciones que le

10 determinen el Gerente General de la

11 Compañía o la Junta General de la misma. El

12 Presidente no ejercerá la representación legal,

13 judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino

14 únicamente en los casos que remplace al

15 Gerente General de conformidad con lo

16 establecido en el artículo anterior.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son

18 atribuciones y deberes del o de los Comisarios

19 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta

20 y nueve de la Ley de Compañías.

21 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

22 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se

23 disolverá por las causas determinadas en la

24 Ley de Compañías. En tal caso entrará en

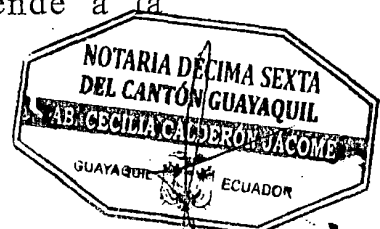
25 liquidación la que estará a cargo del Gerente

26 General. **CLÁUSULA TERCERA:**

27 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital

28 suscrito de la Compañía que asciende a la

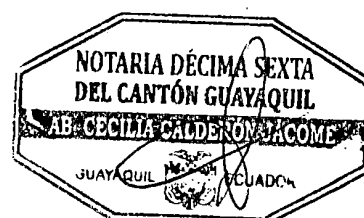
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
3 **AMERICA;** se encuentra dividido en
4 ochocientas acciones de un dólar cada una, y
5 será pagado en el cien por ciento de su valor,
6 una vez inscrita la compañía en el Registro
7 Mercantil de la ciudad, en un banco de la
8 localidad. Este capital estará distribuido de la
9 siguiente forma: **ALBA CALDERON**
10 **GUERRERO,** por sus propios derechos,
11 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una, y pagará en
13 dinero en efectivo el cien por ciento del valor
14 de las acciones que suscribe esto es la suma
15 de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** en
17 un banco de la localidad, una vez la compañía
18 esté inscrita en el Registro Mercantil de esta
19 ciudad; y el señor **FERNANDO CALDERON**
20 **GUERRERO,** ha suscrito cuatrocientas
21 acciones de un dólar cada una, y pagará el
22 cien por ciento del valor de la acción, que le
23 corresponde suscribir, esto es
24 **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE**
25 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** de
26 igual forma en un banco de la localidad, una
27 vez la compañía esté inscrita en el Registro
28 Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CANTÓN GUAYAS
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091043314-4-004-0264
CALDERON GUERRERO FERNANDO JAVIER
GUAYAQUIL
 19 DE OCTUBRE
 SANCION Multa 14 Costo RD \$ Tot USD 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS-0031
 3974889 08/09/2014 14:58:13
3974889
 May, 10, 2014

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON FRANCISCO.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO ALBA.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL.
2015-01-07:**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-07

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
LIC.CC.Educacion

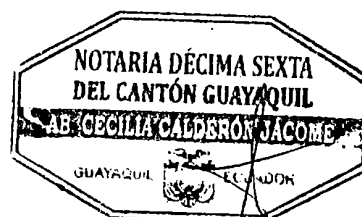
E333313222

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

IDECU0908758378<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
670729F270107ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CALDERON<GUERRERO<<ALBA<MARIA<


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMITÉ ADO DE VOTACION
 Elecciones 13 de Febrero del 2014
 010673337-6 - 206 - 0107
 CALDERON GUERRERO ALBA MARIA
 GUAYAS SAMBOURDON
 LA PONTILLAS TELIZO
 SAN JUAN MORALES CONTRAS TERCERO
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS DON
 072333333 2062014-05-14
 3972953
 IMP-10M, 04



Do. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2015 11:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7718596

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLUMOD S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.11 VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4771.21 VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, MATERIAL DE ZAPATERÍA (PLANTILLAS, TALONERAS, SUELA Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

OPERACION PRINCIPAL G4782.00 VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.

TAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/01/2016 11:50 AM

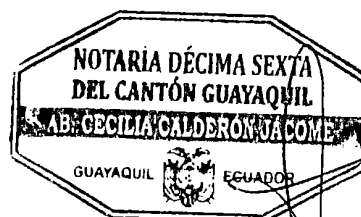
CUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



16/12/2015 1:53 PM

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



1 **CUARTA: NOMBRAMIENTO**
2 **REPRESENTANTE LEGAL.-**

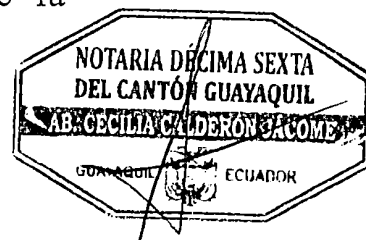
3 accionistas señores Alba Calderón Guerrero y
4 Fernando Calderón Guerrero, eligen a la
5 señora Alba María Guerrero Mórtola, como
6 Gerente General de la compañía, por un
7 período de cinco años; cuyo nombramiento
8 respectivo se adjunta a la presente escritura.-

9 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION**
10 **JURAMENTADA:** Los accionistas declaran
11 bajo juramento que el capital de la compañía
12 se encuentra integrado de manera correcta y
13 que depositarán el 100% del valor de las
14 acciones en una institución bancaria del país
15 una vez inscrita la compañía en el Registro
16 Mercantil.

DISPOSICIONES

17 **TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los
18 accionistas fundadores y la Ab. María
19 Verónica Navarrete Haz, queda facultada para
20 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
21 necesarias para que la Compañía quede
22 legalmente constituida, así como para
23 convocar a la primera Junta General de
24 Accionistas que deberá ratificar los actos
25 realizados durante el proceso de constitución
26 de la compañía. Agregue usted señora Notaria,
27 las demás formalidades de estilo que
28 ocasionen la perfecta y plena validez de la

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil ★



AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
Notaria Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 presente Escritura Pública.- Abogada María
2 Verónica Navarrete Haz.- Registro Número.-
3 Seis mil seiscientos setenta y tres.-
4 Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
5 copia, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública, se agregan documentos de Ley.-
7 Leída esta Escritura de principio a fin, por
8 mí la Notaria en alta voz, a las otorgantes
9 quienes la aprueban en todas sus partes,
10 se afirman, ratifican y firman en unidad de
11 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.

12

13

14

15 f) ALBA MARIA CALDERON GUERRERO

16 C. C. N°.

17 C. V. No.

18

19

20 f) FERNANDO JAVIER CALDERON
21 GUERRERO

22 C. C. No.

23 C. V. No.

24

25

26

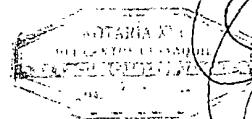
27

28

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

NOTARIA XVI GUAYAQUIL

OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Acta TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.650
FECHA DE REPERTORIO:18/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BLUMOD S.A.**, de fojas 115.477 a 115.499, Registro Mercantil número 5.632. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BLUMOD S.A.**, a favor de **ALBA MARIA GUERRERO MORTOLA**, de fojas 48.412 a 48.414, Registro de Nombramientos número 15.598.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 21 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.973, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil

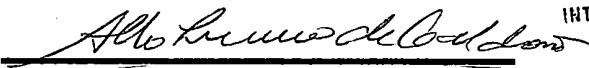
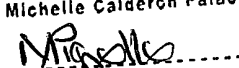
18 DIC 2015



DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Nº 1294491

Exp. 705891

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BWMOD S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: BWMOD S.A.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Tarqui	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. Juan Tanco Maringo	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Constitución
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Mall del Sol	OFICINA No.: Local A-40
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3729030	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Dipur.ec@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Edificio Nobis		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Alba Maria Guerrero Mortola		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0903245702		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 28 DIC 2015 15:00 Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma:  VA-01.2.1.4-F1		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

RECAUD

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/DEC/2015 15:07:34

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
MARIA NAVARRETE -

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	114
--	-----